

## CONVENIO DE IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE ARCHIVOS DE OFICINA DE ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

En Toledo, a 3 de Marzo de 2015.

De una parte, D. Leandro Esteban Villamor, actuando en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su calidad de Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 4/2012, de 14 de enero (D.O.C.M 14/01/2012), por el que se dispone el nombramiento de D. Leandro Esteban Villamor como Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas.

De otra parte, D/D<sup>a</sup>. María del Carmen Ballesteros Vélez Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local de Castellar de Santiago, en virtud del acuerdo tomado por el Pleno de la misma Entidad Local de fecha 11 de Junio de 2011,

Las partes se reconocen capacidad para obligarse y convenir y,

### EXPONEN

**Primero.-** Que el artículo 31.1.16 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Administración Regional competencia exclusiva sobre patrimonio documental.

**Segundo.-** Que el artículo 2 del Decreto 14/2012, de 26 de enero, que establece la estructura orgánica y fija las competencias de los órganos integrantes en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina la competencia de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas sobre coordinación del Sistema de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

**Tercero.-** Que los artículos 21.b) y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen al Presidente la representación de la Entidad Local, abarcando ello la posibilidad de formalizar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Que la Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha, configura el Sistema de Archivos de Castilla-La Mancha como un conjunto de subsistemas con autonomía propia, relacionados entre sí por órganos de coordinación y participación, cuya finalidad es servir a la gestión administrativa, garantizar el derecho de los ciudadanos a acceder a los archivos y a la cultura, y la protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Castilla-La Mancha. Dentro del mismo, los Archivos de las Entidades Locales constituyen un aspecto fundamental en el cumplimiento de los anteriores objetivos, sirviendo como garantía de transparencia y acceso de los ciudadanos al patrimonio documental de las Entidades Locales.

**Quinto.-** Que el artículo 8 de la referida Ley 19/2002, de 24 de octubre, determina que los archivos integrados en el Sistema de Archivos de Castilla-La Mancha deberán poseer instalaciones adecuadas, tanto respecto a su ubicación como a sus condiciones técnicas específicas, para el mantenimiento, seguridad y conservación de los documentos en ellos custodiados, obligando a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a facilitar el asesoramiento y las condiciones técnicas necesarias para garantizar dichos objetivos.

En base a ello, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través del Archivo de Castilla-La Mancha, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Administración Local, ha impulsado la creación de una aplicación informática para facilitar a las Entidades Locales de la Región la organización de sus Archivos Municipales, desarrollada como herramienta sencilla de utilizar y que facilitará el control y gestión de los servicios que puedan ofrecer, tanto de préstamos como de consultas de documentos, ya sea a la propia Administración Local ya sea a la ciudadanía en general. Por otra

parte, a través de esta aplicación única se pretende evitar la dispersión de múltiples bases de datos, favoreciendo así la unidad e interoperabilidad necesarias entre Archivos.

Por todo ello, ambas Instituciones **ACUERDAN** la firma del presente Convenio con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la implantación de la aplicación informática desarrollada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la gestión de Archivos de Oficina de Entidades Locales de Castilla-la Mancha en la Entidad Local Ayuntamiento de Castellar de Santiago.

### Segunda.- Obligaciones la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se compromete a permitir a la Entidad Local suscriptora del presente Convenio la implantación y uso de la Aplicación Informática para la Gestión de Archivos de Oficina de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Este permiso de implantación y uso comprenderá:

- El alta del Ayuntamiento, y de la persona responsable que éste designe, en el sistema.
- La remisión de todo el material explicativo para su uso.
- El mantenimiento y conservación de los datos grabados.
- La realización de las actualizaciones informáticas que sean necesarias para el funcionamiento de la aplicación.
- La remisión de información sobre cualquier cambio de uso de la aplicación.
- La confidencialidad de los datos.

2. La autorización a las Entidades Locales para la implementación y uso de la aplicación informática será totalmente gratuito, no pudiéndose exigir, directa o indirectamente, remuneración alguna por ello.

3. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será responsable del correcto funcionamiento de la aplicación, así como de su actualización y custodia. En ningún caso atenderá a problemas ajenos al buen funcionamiento de ésta.

### **Tercera.- Obligaciones de la Entidad Local.**

1. La Entidad Local firmante del presente Convenio se responsabilizará del buen uso de la aplicación informática y de la información que en ella se grabe. En ningún caso la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se responsabilizará del mal uso de la aplicación o del contenido de la información grabada por la Entidad Local.

2. La Entidad Local se compromete a la utilización de la aplicación informática para los fines propios del presente convenio, siendo causa de resolución, por incumplimiento de las obligaciones asumidas, la utilización para fines distintos a la gestión de archivos.

3. La Entidad Local firmante se compromete a una utilización habitual y continua de la aplicación. La falta de uso por un periodo de tiempo superior a un año se considerará como causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

### **Cuarta.- Financiación.**

La firma del presente Convenio no implicará la creación de vínculo financiero u otro compromiso de similar naturaleza entre las partes.



### **Quinta.- Vigencia**

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el día siguiente a su firma, pudiéndose prorrogar por iguales periodos mediante acuerdo expreso de ambas partes. Dicho acuerdo deberá producirse, al menos, con 15 días de antelación a la finalización del plazo de vigencia, o de cada una de las prórrogas.

### **Sexta.- Resolución.**

1. Son causas de resolución del presente convenio:

A) Acuerdo de los firmantes del convenio.

B) Producción de circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización o continuación de las actuaciones.

C) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio. El incumplimiento de las obligaciones asumidas será notificado a la parte que haya incumplido, a la que se ofrecerá un plazo de 15 días para subsanar el incumplimiento.

2. Acordada la resolución del presente convenio, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha facilitará a la Entidad Local firmante una copia de la base con los datos grabados, procediendo a la desconexión de la aplicación informática.

### **Séptima.- Comisión de Seguimiento.**

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento y Control para la coordinación de los trabajos a realizar, la resolución de conflictos relacionados con la ejecución del proyecto, así como para garantizar la correcta ejecución del mismo.

2. La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- Dos representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Dos representantes de la Entidad Local firmante del presente convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá anualmente o cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

4. Esta Comisión se regirá, en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992.

**Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

Este Convenio es de carácter administrativo. La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación a su interpretación o ejecución, no resuelta en la Comisión de Seguimiento, deberá someterse al conocimiento de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman este Convenio por duplicado

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Fdo. D. Leandro Esteban Villamor

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

